

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 20/2017

Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Expediente:	EXP : 1-2575/2016
Objeto de la contratación:	Adquisición de Material de Vidrio y Laboratorio. Plan Anual de Compras 2017.

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha y hora de Apertura de Oferta.	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el día y hora a la fecha de Apertura de Oferta.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	10/05/2017	Día y hora:	02/06/2017 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	02/06/2017 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Tubo Eppendorf 1,5ml t/plana, graduado AHN, libre de asas. Caja x 1000 u	CAJA	2,00
2	Tips p10 (plasticos transparentes). Unidad = bolsa 1000 unidades	UNIDAD	1,00
3	Tips p200 (plasticos amarillos). Unidad = bolsa 1000 unidades	UNIDAD	1,00
4	Placas de 96 pocillos para Elisa. Caja de 10 unidades	CAJA	1,00
5	Tubo Eppendorf 0,2ml Flat Cap PCR Thermo Abgene. Unidad = Presentacion 2 x 500 u	UNIDAD	1,00
6	Aguja 27Gx1/2" (13x0.40). Caja x 100u	CAJA	1,00
7	Aguja 25Gx1/2". Caja x 100 unidades	CAJA	1,00
8	Jeringas 3 ml. caja x 100 unidades	CAJA	2,00
9	Kimwipes, paño blanco sin residuos para ópticas. Caja x 280 unidades	CAJA	2,00
10	Caja x 50 portaobjetos de 25.4 x 76.2mm, 1mm - 1.2 mm espesor	CAJA	5,00
11	Caja para guardar portaobjetos (lugar para 25 portaobjetos o hasta 30)	UNIDAD	5,00
12	Cubeta de tinción (jarra tipo Coplin) para portaobjetos. Vertical para 5 portas. Caja x 12 unidades	UNIDAD	1,00
13	Bolsas con cierre tipo "ziploc" tamaño 7x10 cm. Caja por 100 unidades	CAJA	2,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
14	Cámara de Neubauer (doble retículo) para recuento hematocrito	UNIDAD	2,00
15	Cámara de Neubauer	UNIDAD	1,00
16	Cápsulas Petri redondas plástico x 10 cm diámetro x caja 20 unidades.	CAJA	5,00
17	Cápsulas Petri cuadradas plástico x caja x 20 unidades.	CAJA	2,00
18	Paraflim x caja.	CAJA	2,00
19	Tips azules caja x 1000u.	CAJA	3,00
20	Tips amarillos caja x 1000u.	CAJA	3,00
21	Caja plástica para tips amarillos.	UNIDAD	1,00
22	Caja plástica para tips azules.	UNIDAD	1,00
23	Tubos falcon x 50ml. caja x 100u.	CAJA	1,00
24	Jeringas para insulina x 1ml con aguja x caja 200u.	CAJA	1,00
25	Tips para Finpipette de 1-10 ul. caja x 1000u.	CAJA	1,00
26	Jeringa tipo Finpipette para descarga seriada x 2,5 ml.	UNIDAD	1,00
27	Pisetas plásticas pico fino	UNIDAD	4,00
28	Discogramas para bacterias gram positivas y gram negativas caja x 25 determinaciones Britania o similar	CAJA	1,00
29	Monodiscos Britania o similar caja x 50u.	CAJA	1,00
30	Espátulas metal chicas	UNIDAD	2,00
31	Ansas calibradas Britania o similar caja x 20u.	CAJA	1,00
32	Probeta plástico x 50 ml.	UNIDAD	1,00
33	Mecheros Bunsen	UNIDAD	2,00
34	Goma para mecheros Bunsen x 1cm diámetro interno x metro.	METRO	6,00
35	Propipetas goma	UNIDAD	5,00
36	Termómetro de - 10 hasta 150°C.	UNIDAD	2,00
37	Hisopos estériles caja x 50u.	CAJA	1,00
38	Escobillas limpieza erlenmeyers grandes.	UNIDAD	2,00
39	Escobillas limpieza tubos ensayo.	UNIDAD	4,00
40	Pinza punta fina acero inoxidable x 25 cm largo.	UNIDAD	6,00
41	Cápsulas Petri vidrio de 6 cm. diámetro.	UNIDAD	7,00
42	Cajas portaobjetos esmerilados x 50u.	CAJA	10,00
43	Cajas cubreobjetos 24x36mm. x 100u.	CAJA	2,00
44	Cajas histológicas plásticas para 50 preparados	CAJA	4,00
45	Caja discos papel de filtro, filtrado rápido x 100u.	CAJA	1,00
46	Embudos plástico x 6cm. diámetro	UNIDAD	6,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
47	Embudos vidrio x 6cm. diámetro	UNIDAD	6,00
48	Cápsulas petri vidrio x 15 cm de diámetro.	UNIDAD	15,00
49	Pinzas acero dentadas x 25cm. largo	UNIDAD	2,00
50	Cubreobjetos 24x24 mm. Cajas x 100u	CAJA	2,00
51	Cubreobjetos 24x32mm. Caja x 100u.	CAJA	1,00
52	Tijera disección chica punta fina.	UNIDAD	4,00
53	Tijera disección grande.	UNIDAD	1,00
54	Tela metálica con centro refractario 20x20 cm	UNIDAD	2,00
55	Botella para BOD, IVA o similar calidad.	UNIDAD	6,00
56	Bureta de vidrio 25ml graduadas con robinete PTFE, IVA o similar calidad.	UNIDAD	4,00
57	Filtros GF/F -25 mm de diámetro- 0.45 de poro caja por 100 u.	CAJA	2,00
58	Viales de 2m con tapa y septo para cromatografía	CAJA	1,00
59	Filtros para HPLC de celulosa 0.45 um. Unidad = Caja por 100 unidades.	CAJA	1,00
60	Guantes de latex talla M caja por 100 u	CAJA	3,00
61	Guantes de latex talla L caja por 100 u	CAJA	3,00
62	Propipetas de goma	UNIDAD	2,00
63	Pipeta doble aforo 10ml IVA o similar calidad.	UNIDAD	1,00
64	Pipeta doble aforo 25ml IVA o similar calidad.	UNIDAD	1,00
65	Pipeta doble aforo 50ml IVA o similar calidad.	UNIDAD	1,00
66	Pipeta doble aforo 100mlIVA o similar calidad.	UNIDAD	1,00
67	Embudo vidrio 15cm	UNIDAD	1,00
68	Embudo vidrio 10cm	UNIDAD	1,00
69	Matraz aforado 200mlIVA o similar calidad.	UNIDAD	1,00
70	Gradilla plástica para tubos de 15ml por 12 posiciones	UNIDAD	1,00
71	Tip 1000ul azul con corona universal Deltalab o similar calidad. Unidad = bolsa x 1000 unidades	UNIDAD	1,00
72	Tips 200ul amarillo con corona universal Deltalab o similar calidad. Unidad = bolsa x 1000 unidades	UNIDAD	1,00
73	Tips 0,1-10ul corto Deltalab o similar calidad. Unidad = bolsa x 1000 unidades	UNIDAD	1,00
74	Tubo Eppendorf 1.5ml t/plana de seguridad, graduado con banda mate bolsa x 500	UNIDAD	1,00
75	Tubo Eppendorf 2ml t/plana, libre de asas, graduado Omnicell o similar calidad. Unidad = bolsa x 500	UNIDAD	1,00
76	Plate 96w flat estéril Deltalab o similar calidad. Unidad = caja x 20 unidades	CAJA	1,00
77	Camaras de neubauer	UNIDAD	2,00
78	Erlenmeyers de 250ml	UNIDAD	4,00
79	Erlenmeyer de 500ml	UNIDAD	4,00

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
80	Pipetas de vidrio pasteur caja por 250 unidades	CAJA	1,00
81	Pipetas de plástico tipo pasteur	UNIDAD	10,00
82	Frasco plástico tapa rosca boca ancha 100cm	UNIDAD	50,00
83	Bandeja carnicería medida 32x27x5	UNIDAD	3,00
84	Tubos cóncavos plásticos para centrifuga 15ml con tapa a rosca azul marca Falcon o similar. Caja x 100 unidades	CAJA	1,00
85	Pipetas graduadas descartables de 1ml caja x 10 unidades	CAJA	10,00
86	Pipetas descartables 10ml caja x 10 unidades	CAJA	10,00
87	Pipetas descartables 15ml caja x 10 unidades	CAJA	5,00
88	tubos khan vidrio . Unidad = paquete x 50 unidades	UNIDAD	1,00
89	Camara de neubauer doble retic Boeco o similar calidad.	UNIDAD	1,00
90	Micropipetas volumen variable . 100-1000ul boeco o similar calidad.	UNIDAD	1,00
91	Tubos de ensayos de vidrio tipo iva o similar calidad.	UNIDAD	10,00
92	Tips para micropipetas de 1-200uL amarillos sin corona, libres de DNAsa/RNAsa. autoclavables. longitud 50mm Universales. Unidad = bolsa de 1000 unidades	UNIDAD	1,00
93	Tips para micropipetas de 100-1000uL, azules sin corona libres de DNAsa/RNAsa- Autoclavables. Longitud 75 mm universales. Unidad = bolsa de 1000 unidades	UNIDAD	1,00
94	placas de petri descartables de 90 x 15 mm. Unidad = bolsa x 20 unidades	UNIDAD	2,00
95	micropiperas automaticas p 200 . 20-200 ul	UNIDAD	1,00
96	micropipetas automaticas p 100 100-1000ul	UNIDAD	1,00
97	gradilla alambre plastificada para 12 tubos de 16 mm (3x4)	UNIDAD	3,00
98	Tip P 1000. Unidad = bolsa de 500 unidades	UNIDAD	1,00
99	Tip p 200. Unidad = bolsa de 500 unidades	UNIDAD	1,00
100	Equipo soxhlet de 125 ml.	UNIDAD	1,00
101	Viales 2ml. ambar certificados con tapones de rosca verde y septa /PTFE/Silicona/PTFE . Caja x 100 unidades	CAJA	1,00
102	Jeriga 50uL punta roma	UNIDAD	1,00
103	tubos hasch/con tapa a rosca de 10 ml	UNIDAD	25,00
104	Cubeta estandar para fluorometría cuarzo, c/4 caras traslucidas y tapa cuadrada de teflón. medidas externas: 45mmx12.5mmx12.5mm. Paso optico 10mm Hendija interna : 10mm volumen 3.5 ml.	UNIDAD	1,00
105	Cubeta estandard para espectrofotometria cuarzo , c/2 caras traslúcidas, 2 caras opacas, y 1 tapa cuadrada de teflón. Medidas externas: 45mmx 12.5mmx 12.5mm. Paso optico 10mm. Hendija interna:10mm Volumen 3.5ml.	UNIDAD	1,00
106	Mecheros Mecker 33 mm de diametro con regulacion de aire LE	UNIDAD	2,00
107	Embudo Buchner de porcelana para papel de filtro, 35-40 mm de diámetro, 30 ml de capacidad.	UNIDAD	2,00
108	Erlenmeyer 250 ml.	UNIDAD	3,00
109	Erlenmeyer 500 ml.	UNIDAD	2,00
110	Frasco gotero plástico transparente 30 ml.	UNIDAD	50,00
111	Frasco gotero plástico transparente 50 ml.	UNIDAD	50,00

Reglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
112	Kitasato x 125 ml.	UNIDAD	4,00
113	Matraz aforado 100 ml.	UNIDAD	2,00
114	Matraz aforado 25 ml.	UNIDAD	2,00
115	Matraz aforado 50 ml.	UNIDAD	2,00
116	Pipetas doble aforo 10 ml.	UNIDAD	10,00
117	Probetas de 100 ml.	UNIDAD	5,00
118	Probetas de 50 ml.	UNIDAD	2,00
119	Rollo Papel toalla 24 cm. x 400 m.	UNIDAD	8,00
120	Sal de mesa (gruesa). Unidad = bolsa 25 kg.	UNIDAD	1,00
121	Tubo de vidrio 30 mm. diámetro y 1.8 mm. espesor x 1,5 m. largo.	UNIDAD	1,00
122	Vaso de precipitado de vidrio bosilicato x 100 ml.	UNIDAD	8,00
123	Guantes de látex. Caja x 100 u. Talle S.	CAJA	10,00
124	Guantes de látex. Caja x 100 u. Talle M	CAJA	10,00
125	Guantes de látex. Caja x 100 u. Talle L	CAJA	10,00
126	Aceite 20W50 x litro.	LITRO	1,00

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1:

Lugar de Entrega: Reglones 1 al 14: Laboratorio de Vertebrados - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. (Funes 3350 (7600) MAR DEL PLATA).

Reglones 15 al 54: Departamento de Biología - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (Funes 3350 (7600) MAR DEL PLATA).

Reglones 55 al 87: Departamento de Ciencias Marinas - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (Funes 3350 (7600) MAR DEL PLATA).

Reglones 88 al 106: Departamento de Química - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (Funes 3350 NIVEL 2 (7600) MAR DEL PLATA).

Reglones 107 al 126: Departamento de Ingeniería Química y en Alimentos - Facultad de Ingeniería (Juan B. Justo 4302 (7600) MAR DEL PLATA).

El precio cotizado deberá incluir todos los costos hasta la entrega de los bienes en su destino final. Estará a cargo del adjudicatario: el flete, la descarga y la estiba en los lugares de entrega indicados por el área destinataria, dentro del predio de la Universidad.

ARTÍCULO 2:

Plazo de Entrega: 10 DÍAS HÁBILES (INDICAR, SI EL PLAZO ES MAYOR).

ARTÍCULO 3:

Garantía de Oferta: por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4:

Mantenimiento de Oferta: 60 DÍAS CORRIDOS según cláusula N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5:

Forma de Pago: 15 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. La misma deberá remitirse a: DIAGONAL ALBERDI N° 2695, 3° PISO, DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, 7600 - MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 6:

Rescisión: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, notificando con una anticipación de 30 días corridos, no dando derecho a indemnización o compensación alguna.

ARTÍCULO 7:

Moneda de Cotización: PESOS. No cotizar con más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

ARTÍCULO 8:

Indicar marca, modelo y características del producto cotizado según Artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cotizaciones por e-mail: NO ES UN TRÁMITE SIMPLIFICADO, NO SE ADMITEN COTIZACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX

ARTÍCULO 9:

La oferta principal deberá incluir todos los dispositivos solicitados, no se tendrán en cuenta componentes adicionales, en un todo de acuerdo al Art. 70 del Dto. N° 370/13.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata
 Procedimiento de selección: Licitación Privada 20/2017
 Expediente: EXP:1-2575/2016
 Asunto: Adquisición de Material de Vidrio y Laboratorio. Plan Anual de Compras 2017.

Empresa oferente:
 C.U.I.T.:

Renglón	U.M.	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	CAJA	2,00	Tubo Eppendorf 1,5ml t/plana, graduado AHN, libre de asas. Caja x 1000 u		
2	UNIDAD	1,00	Tips p10 (plasticos transparentes). Unidad = bolsa 1000 unidades		
3	UNIDAD	1,00	Tips p200 (plasticos amarillos). Unidad = bolsa 1000 unidades		
4	CAJA	1,00	Placas de 96 pocillos para Elisa. Caja de 10 unidades		
5	UNIDAD	1,00	Tubo Eppendorf 0,2ml Flat Cap PCR Thermo Abgene. Unidad = Presentacion 2 x 500 u		
6	CAJA	1,00	Aguja 27Gx1/2" (13x0.40). Caja x 100u		
7	CAJA	1,00	Aguja 25Gx1/2". Caja x 100 unidades		
8	CAJA	2,00	Jeringas 3 ml. caja x 100 unidades		
9	CAJA	2,00	Kimwipes, paño blanco sin residuos para ópticas. Caja x 280 unidades		
10	CAJA	5,00	Caja x 50 portaobjetos de 25.4 x 76.2mm, 1mm - 1.2 mm espesor		
11	UNIDAD	5,00	Caja para guardar portaobjetos (lugar para 25 portaobjetos o hasta 30)		
12	UNIDAD	1,00	Cubeta de tinción (jarra tipo Coplin) para portaobjetos. Vertical para 5 portas. Caja x 12 unidades		
13	CAJA	2,00	Bolsas con cierre tipo "ziploc" tamaño 7x10 cm. Caja por 100 unidades		
14	UNIDAD	2,00	Cámara de Neubauer (doble retículo) para recuento hematocrito		
15	UNIDAD	1,00	Cámara de Neubauer		
16	CAJA	5,00	Cápsulas Petri redondas plástico x 10 cm diámetro x caja 20 unidades.		
17	CAJA	2,00	Cápsulas Petri cuadradas plástico x caja x 20 unidades.		
18	CAJA	2,00	Parafilm x caja.		
19	CAJA	3,00	Tips azules caja x 1000u.		
20	CAJA	3,00	Tips amarillos caja x 1000u.		
21	UNIDAD	1,00	Caja plástica para tips amarillos.		
22	UNIDAD	1,00	Caja plástica para tips azules.		
23	CAJA	1,00	Tubos falcon x 50ml. caja x 100u.		
24	CAJA	1,00	Jeringas para insulina x 1ml con aguja x caja 200u.		
25	CAJA	1,00	Tips para Finpipette de 1-10 ul. caja x 1000u.		
26	UNIDAD	1,00	Jeringa tipo Finpipette para descarga seriada x 2,5 ml.		
27	UNIDAD	4,00	Pisetas plásticas pico fino		
28	CAJA	1,00	Discogramas para bacterias gram positivas y gram negativas caja x 25 determinaciones Britania o similar		
29	CAJA	1,00	Monodiscos Britania o similar caja x 50u.		
30	UNIDAD	2,00	Espátulas metal chicas		
31	CAJA	1,00	Ansas calibradas Britania o similar caja x 20u.		
32	UNIDAD	1,00	Probeta plástico x 50 ml.		
33	UNIDAD	2,00	Mecheros Bunsen		
34	METRO	6,00	Goma para mecheros Bunsen x 1cm diámetro interno x metro.		
35	UNIDAD	5,00	Propipetas goma		
36	UNIDAD	2,00	Termómetro de - 10 hasta 150°C.		
37	CAJA	1,00	Hisopos estériles caja x 50u.		
38	UNIDAD	2,00	Escobillas limpieza erlenmeyers grandes.		
39	UNIDAD	4,00	Escobillas limpieza tubos ensayo.		
40	UNIDAD	6,00	Pinza punta fina acero inoxidable x 25 cm largo.		
41	UNIDAD	7,00	Cápsulas Petri vidrio de 6 cm. diámetro.		
42	CAJA	10,00	Cajas portaobjetos esmerilados x 50u.		
43	CAJA	2,00	Cajas cubreobjetos 24x36mm. x 100u.		

44	CAJA	4,00	Cajas histológicas plásticas para 50 preparados		
45	CAJA	1,00	Caja discos papel de filtro, filtrado rápido x 100u.		
46	UNIDAD	6,00	Embudos plástico x 6cm. diámetro		
47	UNIDAD	6,00	Embudos vidrio x 6cm. diámetro		
48	UNIDAD	15,00	Cápsulas petri vidrio x 15 cm de diámetro.		
49	UNIDAD	2,00	Pinzas acero dentadas x 25cm. largo		
50	CAJA	2,00	Cubreobjetos 24x24 mm. Cajas x 100u		
51	CAJA	1,00	Cubreobjetos 24x32mm. Caja x 100u.		
52	UNIDAD	4,00	Tijera disección chica punta fina.		
53	UNIDAD	1,00	Tijera disección grande.		
54	UNIDAD	2,00	Tela metálica con centro refractario 20x20 cm		
55	UNIDAD	6,00	Botella para BOD, IVA o similar calidad.		
56	UNIDAD	4,00	Bureta de vidrio 25ml graduadas con robinete PTFE, IVA o similar calidad.		
57	CAJA	2,00	Filtros GF/F -25 mm de diámetro- 0.45 de poro caja por 100 u.		
58	CAJA	1,00	Viales de 2m con tapa y septo para cromatografía		
59	CAJA	1,00	Filtros para HPLC de celulosa 0.45 um. Unidad = Caja por 100 unidades.		
60	CAJA	3,00	Guantes de latex talle M caja por 100 u		
61	CAJA	3,00	Guantes de latex talle L caja por 100 u		
62	UNIDAD	2,00	Propipetas de goma		
63	UNIDAD	1,00	Pipeta doble aforo 10ml IVA o similar calidad.		
64	UNIDAD	1,00	Pipeta doble aforo 25ml IVA o similar calidad.		
65	UNIDAD	1,00	Pipeta doble aforo 50ml IVA o similar calidad.		
66	UNIDAD	1,00	Pipeta doble aforo 100mlIVA o similar calidad.		
67	UNIDAD	1,00	Embudo vidrio 15cm		
68	UNIDAD	1,00	Embudo vidrio 10cm		
69	UNIDAD	1,00	Matraz aforado 200mlIVA o similar calidad.		
70	UNIDAD	1,00	Gradilla plástica para tubos de 15ml por 12 posiciones		
71	UNIDAD	1,00	Tip 1000ul azul con corona universal Deltalab o similar calidad. Unidad = bolsa x 1000 unidades		
72	UNIDAD	1,00	Tips 200ul amarillo con corona universal Deltalab o similar calidad. Unidad = bolsa x 1000 unidades		
73	UNIDAD	1,00	Tips 0,1-10ul corto Deltalab o similar calidad. Unidad = bolsa x 1000 unidades		
74	UNIDAD	1,00	Tubo Eppendorf 1.5ml t/plana de seguridad, graduado con banda mate bolsa x 500		
75	UNIDAD	1,00	Tubo Eppendorf 2ml t/plana, libre de asas, graduado Omnicell o similar calidad. Unidad = bolsa x 500		
76	CAJA	1,00	Plate 96w flat estéril Deltalab o similar calidad. Unidad = caja x 20 unidades		
77	UNIDAD	2,00	Camaras de neubauer		
78	UNIDAD	4,00	Erlenmeyers de 250ml		
79	UNIDAD	4,00	Erlenmeyer de 500ml		
80	CAJA	1,00	Pipetas de vidrio pasteur caja por 250 unidades		
81	UNIDAD	10,00	Pipetas de plástico tipo pasteur		
82	UNIDAD	50,00	Frasco plástico tapa rosca boca ancha 100cm		
83	UNIDAD	3,00	Bandeja carnicería medida 32x27x5		
84	CAJA	1,00	Tubos cóncavos plásticos para centrifuga 15ml con tapa a rosca azul marca Falcon o similar. Caja x 100 unidades		
85	CAJA	10,00	Pipetas graduadas descartables de 1ml caja x 10 unidades		
86	CAJA	10,00	Pipetas descartables 10ml caja x 10 unidades		
87	CAJA	5,00	Pipetas descartables 15ml caja x 10 unidades		
88	UNIDAD	1,00	tubos khan vidrio . Unidad = paquete x 50 unidades		
89	UNIDAD	1,00	Camara de neubauer doble retic Boeco o similar calidad.		
90	UNIDAD	1,00	Micropipetas volumen variable . 100-1000ul boeco o similar calidad.		

91	UNIDAD	10,00	Tubos de ensayos de vidrio tipo iva o similar calidad.		
92	UNIDAD	1,00	Tips para micropipetas de 1-200uL amarillos sin corona, libres de DNAsa/RNAsa. autoclavables. longitud 50mm Universales. Unidad = bolsa de 1000 unidades		
93	UNIDAD	1,00	Tips para micropipetas de 100-1000uL, azules sin corona libres de DNAsa/RNAsa- Autoclavables. Longitud 75 mm universales. Unidad = bolsa de 1000 unidades		
94	UNIDAD	2,00	placas de petri descartables de 90 x 15 mm. Unidad = bolsa x 20 unidades		
95	UNIDAD	1,00	micropiperas automaticas p 200 . 20-200 ul		
96	UNIDAD	1,00	micropipetas automaticas p 100 100-1000ul		
97	UNIDAD	3,00	gradilla alambre plastificada para 12 tubos de 16 mm (3x4)		
98	UNIDAD	1,00	Tip P 1000. Unidad = bolsa de 500 unidades		
99	UNIDAD	1,00	Tip p 200. Unidad = bolsa de 500 unidades		
100	UNIDAD	1,00	Equipo soxhlet de 125 ml.		
101	CAJA	1,00	Viales 2ml. ambar certificados con tapones de rosca verde y septa /PTFE/Silicona/PTFE . Caja x 100 unidades		
102	UNIDAD	1,00	Jeriga 50uL punta roma		
103	UNIDAD	25,00	tubos hasch/con tapa a rosca de 10 ml		
104	UNIDAD	1,00	Cubeta estandar para fluorometria cuarzo, c/4 caras traslucidas y tapa cuadrada de teflon. medidas externas: 45mmx12.5mmx12.5mm. Paso optico 10mm Hendija interna : 10mm volumen 3.5 ml.		
105	UNIDAD	1,00	Cubeta estandard para espectrofotometria cuarzo , c/2 caras traslucidas, 2 caras opacas, y 1 tapa cuadrada de teflon. Medidas externas: 45mmx 12.5mmx 12.5mm. Paso optico 10mm. Hendija interna:10mm Volumen 3.5ml.		
106	UNIDAD	2,00	Mecheros Mecker 33 mm de diametro con regulacion de aire LE		
107	UNIDAD	2,00	Embudo Buchner de porcelana para papel de filtro, 35-40 mm de diametro, 30 ml de capacidad.		
108	UNIDAD	3,00	Erlenmeyer 250 ml.		
109	UNIDAD	2,00	Erlenmeyer 500 ml.		
110	UNIDAD	50,00	Frasco gotero plastico transparente 30 ml.		
111	UNIDAD	50,00	Frasco gotero plastico transparente 50 ml.		
112	UNIDAD	4,00	Kitasato x 125 ml.		
113	UNIDAD	2,00	Matraz aforado 100 ml.		
114	UNIDAD	2,00	Matraz aforado 25 ml.		
115	UNIDAD	2,00	Matraz aforado 50 ml.		
116	UNIDAD	10,00	Pipetas doble aforo 10 ml.		
117	UNIDAD	5,00	Probetas de 100 ml.		
118	UNIDAD	2,00	Probetas de 50 ml.		
119	UNIDAD	8,00	Rollo Papel toalla 24 cm. x 400 m.		
120	UNIDAD	1,00	Sal de mesa (gruesa). Unidad = bolsa 25 kg.		
121	UNIDAD	1,00	Tubo de vidrio 30 mm. diametro y 1.8 mm. espesor x 1,5 m. largo.		
122	UNIDAD	8,00	Vaso de precipitado de vidrio bosilicato x 100 ml.		
123	CAJA	10,00	Guantes de Latex. Caja x 100 u. Talle S.		
124	CAJA	10,00	Guantes de Latex. Caja x 100 u. Talle M		
125	CAJA	10,00	Guantes de Latex. Caja x 100 u. Talle L		
126	LITRO	1,00	Aceite 20W50 x litro.		

Total Oferta

Firma y sello del oferente



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante: Pagaré si el importe de la garantía no supera los \$15.000,00.-, Póliza de Caucción, expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide, ó Efectivo mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante. ***Si el importe de la garantía no excede los \$5.000,00 no será necesario presentarla.***
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
 - b) Las disposiciones del “Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13 y las normas que se dicten en su consecuencia.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
 - d) Estas Bases y Condiciones Particulares.
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
 - f) El acto administrativo de adjudicación.
 - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. En el sitio Web, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y presionar “**Enviar/ notificación al Organismo**”. En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar . Ingresando a Contrataciones Vigentes. **A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a ofertas@mdp.edu.ar, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.** Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Universidad Nacional de Mar del Plata Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3^{er} Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
 - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
 - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
 - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
 - d. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR, según cláusula N° 16
 - e. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
 - f. CONSTITUIR DOMICILIO.
 - g. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico o fax, **exclusivamente** en: ofertas@mdp.edu.ar ó 4921700-Interno 132 **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el



asunto el número de Trámite Simplificado. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos, condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto, firmado y sellado, o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP. En hoja anexa se desarrollará el detalle de lo ofrecido especificando las características que indiquen claramente el producto ofrecido (Por Ej., marcas, modelos, garantías). La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (C.U.I.T. N° 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado en PESOS (con I.V.A. incluido) se entenderá, en todos los casos, que es PRECIO FINAL e incluye los costos hasta la entrega del bien en su destino final.
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de solicitarse muestras, no será necesario presentarlas si se cotiza indicando expresamente el ofrecimiento de la/s marcas referenciales indicadas en el pedido de cotización. Caso contrario, la no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.
PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web www.mdp.edu.ar, ingresando al enlace “Contrataciones Vigentes / Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagará solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$15.000,00.- Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** El oferente debe estar habilitado mediante el Certificado Fiscal Para Contratar que expide la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Caso contrario, deberá presentar al momento de la apertura, la solicitud del Certificado ante la AFIP, quedando pendiente su acreditación. El oferente deberá comunicar el otorgamiento del Certificado Fiscal para Contratar o su rechazo, dentro de los cinco (5) días de notificado el mismo. Están exceptuados de la obligatoriedad de poseer el "Certificado Fiscal para Contratar", los sujetos que efectúen presentaciones de ofertas cuyos importes sean inferiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000).
17. **SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado):** El oferente debe estar incorporado en el SIPRO. Se verificará su situación en la ONC. Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” por Internet, ingresando al sitio: www.argentinacompra.gov.ar, completar e imprimir los formularios y entregarlos firmados con la oferta y con la documentación respaldatoria de la información (Estatuto Social, Ultimo Balance, según corresponda).
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.



DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" no estando incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto cuyo texto se transcribe, **no existiendo deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.**

Tomo conocimiento que si la oferta excede los \$ 50.000.- es requisito estar habilitada mediante el Certificado Fiscal para Contratar que expide la AFIP (R.G. N° 2581/09) por lo que si no se presentó la constancia respectiva, el organismo licitante verificará ante la AFIP.

Me notifico que la empresa debe tener inscripción vigente en el SIPRO, por lo que si no se presentó la constancia respectiva, el organismo licitante hará la verificación correspondiente, y en el caso de la pre-inscripción se debe cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Dejo expresa constancia que en la Dirección de Correo Electrónico y/o tel/Fax constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.---

"DECRETO 1023/01: Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156."
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

.....
Firma y aclaración

COMPRES TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá

remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.